

11718 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1986

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 137,927 | 138,273 |
| 1 dólar canadiense | 99,901 | 100,151 |
| 1 franco francés | 19,959 | 20,009 |
| 1 libra esterlina | 213,429 | 213,963 |
| 1 libra irlandesa | 193,512 | 193,996 |
| 1 franco suizo | 76,622 | 76,814 |
| 100 francos belgas | 311,559 | 312,339 |
| 1 marco alemán | 63,582 | 63,741 |
| 100 liras italianas | 9,263 | 9,286 |
| 1 florin holandés | 56,435 | 56,576 |
| 1 corona sueca | 19,648 | 19,697 |
| 1 corona danesa | 17,180 | 17,223 |
| 1 corona noruega | 18,557 | 18,604 |
| 1 marco finlandés | 27,864 | 27,934 |
| 100 chelines austriacos | 904,442 | 906,706 |
| 100 escudos portugueses | 94,828 | 95,065 |
| 100 yens japoneses | 85,808 | 86,023 |
| 1 dólar australiano | 102,894 | 103,151 |

11719 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 13 a 18 de mayo de 1986, salvo aviso en contrario.

| Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español: | Comprador | Vendedor |
|--|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 134,82 | 139,88 |
| Billete pequeño (2) | 133,47 | 139,88 |
| 1 dólar canadiense | 97,65 | 101,32 |
| 1 franco francés | 19,51 | 20,24 |
| 1 libra esterlina | 208,63 | 216,45 |
| 1 libra irlandesa (3) | 189,16 | 196,25 |
| 1 franco suizo | 74,90 | 77,71 |
| 100 francos belgas | 302,36 | 313,70 |
| 1 marco alemán | 62,15 | 64,48 |
| 100 liras italianas | 9,05 | 9,51 |
| 1 florin holandés | 55,17 | 57,23 |
| 1 corona sueca | 19,21 | 19,93 |
| 1 corona danesa | 16,79 | 17,42 |
| 1 corona noruega | 18,14 | 18,82 |
| 1 marco finlandés | 27,24 | 28,26 |
| 100 chelines austriacos | 884,09 | 917,25 |
| 100 escudos portugueses (4) | 89,14 | 93,60 |
| 100 yens japoneses | 83,88 | 87,02 |
| 1 dólar australiano | 100,58 | 104,35 |
| Otros billetes: | | |
| 1 dirham | 13,85 | 14,39 |
| 100 francos CFA | 38,91 | 40,43 |
| 1 cruzado (5) | 4,84 | 5,03 |
| 1 bolívar | 7,30 | 7,58 |
| 100 pesos mexicanos | 21,72 | 22,57 |
| 1 rial árabe saudita | 36,31 | 37,72 |
| 1 dinar kuwaití | 464,85 | 482,96 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 13 de mayo de 1986.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

11720 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 306.868.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 306.868, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de enero de 1983, sobre reclamación de daños en relación con las obras de la autopista B-30, Vía Favencia, tramo II, hospital militar en la provincia de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de la sociedad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de enero de 1983, que confirmó en vía de reposición su Orden de 9 de agosto de 1982, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

11721 *RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se hace pública la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto 6/1984, de variantes de caminos afectados por el embalse de «La Tamera» (Guadalajara), término municipal de El Sotillo. Expediente 83/18.*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto 6/1984, de variantes de caminos afectados por el embalse de «La Tamera» (Guadalajara):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 18 de noviembre de 1984; en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986 y en el diario «Nueva Alcarria» de 15 de noviembre de 1985, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Sotillo, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca de acuerdo con el artículo 2.º i), del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública a que se hace referencia anteriormente,

Esta Presidencia, en virtud de la competencia que tiene ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 18 de noviembre de 1985, declarando que es

necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto 6/1984, de variantes de caminos afectados por el embalse de «La Tajera» (Guadalajara).

Madrid, 1 de abril de 1986.—El Presidente, Manuel Miralles Sangro.—6.591-E (27548).

11722 RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Proyecto de construcción de la presa de La Viñuela. Captaciones del río de la Madre. Término municipal de Alhama de Granada. Anejo Ventas de Zafarraya (Granada)», por venir comprendida en el apartado d) del último Plan de Desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 27 de mayo de 1986, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Relación de propietarios

Doña Dolores Guerrero Pérez, Calle Defensor de Granada, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don Rufino Moreno Moreno, Calle Equilas, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don Luis Guerrero Pérez, Calle Defensor de Granada, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don José Ruiz Moreno, Calle Defensor de Granada, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don José Antonio Moreno Chica, Calle Real, 14, Ventas de Zafarraya (Granada).

Doña Paulina Ros Guerrero, Ventorro «Ricardo Ros», Ventas de Zafarraya (Granada).

Herederos de don Aurelio Romero Villanueva, Calle Puerto Príncipe, Ventas de Zafarraya (Granada).

Don Antonio Pérez Pérez, Cortijo «Miajón», Ventas de Zafarraya (Granada).

Herederos de don Ricardo Ros Zamora, Ventorro «Ricardo Ros», Ventas de Zafarraya (Granada).

Herederos de don Juan García García, Notificar a don Francisco García Romero, Cortijo «Cerrillo Blanco», Ventas de Zafarraya (Granada).

Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Herederos de don José Olmos Ribera, Notificar a don Manuel Moreno Moreno, Cortijo de «Las Pilas», Ventas de Zafarraya (Granada).

Málaga, 25 de abril de 1986.—El Presidente.—7.732-E (32476).

11723 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto 07/1983 de regulación de la cuenca del río Lácara (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía; y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cáceres el próximo día 22 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. Don Luis Alvarez Sánchez.
2. Doña María Rey Palomino.
3. Don Alfonso Borrego Leo.
4. Don Miguel Encinas Guerra.
5. Don Miguel Jiménez Parra.
6. Don José Pavón Saavedra.
7. Doña Rita Luján Alvarado.
8. Don Miguel Tesoro Jiménez.
9. Don Sebastián Valverde Arias.
10. Don Leonardo Leo Sánchez.
11. Don Juan Ordóñez Barrero.
12. Don Antonio Luis López Montenegro.
13. Don Agustín Enrique Antillana.
14. Don Juan Avila Valle.
15. Don Francisco Mateo García.
16. Don Pedro Pérez Olmos.
17. Don Fernando Juárez Romo.
18. Don Francisco Chamorro Chamorro.
19. Don Francisco Ordóñez Barrero.

Badajoz, 5 de mayo de 1986.—El Director técnico, P. A., el Representante de la Administración, Rafael Romero Martínez.—8.150-E (35370).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11724 ORDEN de 12 de febrero de 1986, por la que se reconoce y autoriza al Centro privado homologado de Formación Profesional Salesianos «Nuestra Señora del Pilar», las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado (rama, Delineación; especialidad, Delineación Industrial), que viene impartiendo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el representante legal del Centro privado homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado Salesiano «Nuestra Señora del Pilar», sito en Zaragoza, calle María Auxiliadora, número 57, en solicitud de autorización de enseñanzas de Formación Profesional (rama, Delineación), que, desde el curso 1977-78, dicho Centro viene impartiendo:

Resultando que, el referido Centro impartía las enseñanzas de Oficialía y Maestría Industrial en la rama Delineación, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970;

Resultando que, por Orden de 20 de diciembre de 1974 se autorizan al Centro las enseñanzas de Segundo Grado de las ramas de Maestría que venía impartiendo (Metal, Electricidad, Electrónica), excepto la de Delineación;

Resultando que, el Centro Salesiano «Nuestra Señora del Pilar» fue transformado y clasificado definitivamente como Centro homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, por Orden de 10 de noviembre de 1975, en la que, entre otras, se autorizaban la rama de Delineación en Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que, desde el curso 1975-76 el citado Centro comenzó gradualmente a extinguir las enseñanzas de Oficialía y Maestría Industrial, sustituyéndolas por el Segundo Grado de Formación Profesional en todas las ramas, incluida la Delineación, a pesar de que, por omisión, la Orden de 20 de diciembre de 1974 no la incluía;

Resultando, que el Centro obtuvo y continua percibiendo ayuda para gastos de sostenimiento en Formación Profesional de Segundo Grado por la rama de Delineación, siempre en la mutua creencia de que la misma se hallaba autorizada;

Resultando que, el referido expediente viene acompañado de sendos informes, en sentido favorable, emitidos por la Dirección Provincial del Departamento y Coordinación Provincial de Formación Profesional de Zaragoza. Asimismo, emite informe favorable el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional de